

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER¹**1. DEFINICION**

Se define esta actividad para aquellos puestos cuyas actividades se orientan al proceso de planeamiento, organización, coordinación, evaluación y ejecución de programas y proyectos, que van desde la planificación para suprimir la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, hasta la capacitación a distintos niveles de los funcionarios públicos. Asimismo implica la participación en la elaboración de políticas, planes y programas orientados a los derechos de la mujer y la igualdad de género, con el fin de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y alcanzar la igualdad de género, condición esencial para alcanzar las metas de desarrollo tanto a nivel nacional como institucional.

2. CARACTERÍSTICAS

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), tiene como fines formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales; proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer; coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y equidad de género y propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

Para promover la formulación de políticas públicas y la adopción de medidas concretas para la igualdad y equidad de género, se crean Comisiones de Alto Nivel Político y Técnico en los Ministerios, también se crean las Unidades de Género en los Ministerios e Instituciones Autónomas, como mecanismos institucionales que garanticen una política de equidad entre mujeres y hombres tanto en cada institución como en el sector de influencia; en virtud de lo anterior se puede hablar hoy en día de la existencia de un conjunto de mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer y el impulso de las políticas de género.

Para cumplir con los fines encomendados se cuenta con equipos multidisciplinarios en distintas áreas de las Ciencias Sociales, cuya finalidad se orienta a brindar apoyo técnico a Instituciones Públicas mediante el desarrollo de programas de asesoría y capacitación que procuren entre otros aspectos, investigar acerca de la mujer y la familia costarricense, con el propósito de proporcionar la base informativa y científica que permita orientar políticas y acciones dirigidas a ese sector; coordinar con instituciones públicas y privadas para que realicen investigaciones y desarrollen programas relacionadas con la temática, tendientes a lograr un cambio de actitud en la población; formular y desarrollar programas de educación permanente en coordinación con

¹ Dictamen 090-2011 firmado el 14-12-2011

organizaciones e instituciones públicas y privadas, con énfasis en la participación femenina, que satisfagan las necesidades detectadas y que contribuyan a la participación activa de la mujer en el proceso de desarrollo del país. Por otro lado también, propiciar o fortalecer programas de capacitación integral para la mujer, que le permitan mejorar su inserción al mercado laboral y ampliar sus posibilidades de trabajo; diseñar y desarrollar programas en coordinación con otras instituciones, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la revisión de la legislación existente en esta materia.

3. RANGO DE APLICACION

- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1 (Resolución de Clasificación de Puestos N°AGRH-OSC-SJ-OSC-024-2019, del 28/10/2019).

Nota: Las Resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

- Estudio del Género
- Maestría en Estudios de la Mujer
- Maestría Profesional en Violencia Intrafamiliar y de Género (Resolución DG-083-2006)
- Gestión del Desarrollo Sostenible con Equidad de Género. (Resolución DG-287-2007)
- Maestría Regional en Estudios de la Mujer (Resolución DG-648-2008)
- Magister en Derechos Humanos y Educación para la Paz (Dictamen 036-2016 del 15-11-2016)
- Docencia (siempre que se cuente con un bachillerato en la carrera de Gestión del Desarrollo Sostenible con Equidad de Género u otra carrera atinente a esta especialidad, Dictamen AGRH-DT-01-2022 del 14-01-2022)
- Género y Desarrollo (Dictamen AOTC-UOT-DIC-013-2022 del 02-06-2022)

Nota: La aceptación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005, artículo 2°.

Nota Importante: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”